PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652435 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y SCIENTIFIC PRODUCTS SAS IDENTIFICADA CON NIT. 805.014.913 - 0.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.128.431 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)** según Decreto encargo de nombramiento No. 633 del 19 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **SCIENTIFIC PRODUCTS SAS**, con **NIT. 805.014.913 - 0**, representado legalmente por **GERMAN VELEZ GUEVARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.737.251 de Cali (Valle del Cauca), legalmente facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al contrato de compraventa **No. CO1.PCCNTR. 8652435 de 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el primero (01) de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **CO1.PCCNTR. 8652435** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE PROCESAMIENTO ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.*"

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el nueve (09) de diciembre de 2025.

3. Que los supervisores del contrato, mediante radicados No. **2025-IE-51764** de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitaron **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652435** del 2025 en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto, el día 17 de diciembre de 2025, mediante comunicación remitida por correo electrónico, el representante legal de SCIENTIFIC PRODUCTS SAS, solicitó una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días, a través de oficio fechado el 17 de diciembre de 2025, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 13 de febrero de 2026.

(…) "*Solicitamos respetuosamente a la entidad la aprobación de una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir, hasta el 13 de febrero de 2026, para el Contrato CO1.PCCNTR.8652435.*

Es importante precisar que esta solicitud no implica que la totalidad de los productos serán entregados en la fecha mencionada. No obstante, varios de ellos finalizaron

recientemente su importación y a partir de este momento iniciaran el proceso de nacionalización, el cual, debido a la temporada, está tomando más tiempo del habitual. Se adjunta cronograma donde se proyectan las fechas tentativas de entrega.

IT	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES	MARCA	ENTREGA ESTIMADA	OBSERVACIONES A DICIEMBRE 4 2025
1	6	4630131	Dispensadores para botellas Dispensette ® S Organic, ajustables analógicamente, DE-M, con válvula de purga. - Volumen: 0,5 ml - 5 ml	BRAND	30/01/2026	STOCK 2 Pendiente cuadro para enviar a calibración onac-LAS 4 UNIDADES PENDIENTES INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
2	3	4630141	Dispensadores para botellas Dispensette ® S Organic, ajustables analógicamente, DE-M, con válvula de purga. - Volumen: 1 ml - 10 ml	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
3	1	705882	Micropipeta monocanal Transferpette ® S, ajustable, DE-M. - Volumen: 500 - 5.000 µl	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
4	17	26352	Controladores de pipetas accu-jet ® S	BRAND	30/01/2026	STOCK 2-las demas unidades INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
5	2	4630161	Dispensadores para botellas Dispensette ® S Organic, ajustables analógicamente, DE-M, con válvula de purga. - Volumen: 5 ml - 50 ml	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
6	2	4600141	Dispensadores para botellas Dispensette ® S, ajustables analógicamente, DE-M, con válvula de purga. - Volumen: 1 ml - 10 ml	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
7	2	4600131	Dispensadores para botellas Dispensette ® S, ajustables analógicamente, DE-M, con válvula de purga. - Volumen: 0,5 ml - 5 ml	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
8	2	705880	Micropipeta monocanal Transferpette ® S, ajustable, DE-M. - Volumen: 100 - 1.000 µl	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
9	2	705900	Pipeta de transferencia S-8 Variable DE-M 0,5-10 µl, con pipeta multicanal, 2 TipBoxes, soporte para estantería, depósito de reactivo y juego de juntas de sellado de FKM.	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
10	2	705869	"Transferpette® S, Variabel, DE-M 0,1- 2,5 µl f. tips 0,5- 20 µl A% <= +/- 1,4, CV% <= 0,7"	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE

11	6	705870	"Transferpette® S, Variabel, DE-M 0,5- 10 µl f. tips 0,5- 20 µl A% <= +/- 1,0, CV% <= 0,5"	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
12	6	705874	"Transferpette S, Variabel, DE-M 10 - 100 µl f. tips 2- 200 µl A% <= +/- 0,6, CV% <= 0,2"	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
13	6	705880	"Transferpette S, Variabel, DE-M 100 -1000 µl for tips 50-1000 µl A% <= +/- 0,6, CV% <= 0,2"	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
14	6	705878	"Transferpette® S, Variabel, DE-M 20 - 200 µl f. tips 2 - 200 µl A% <= +/- 0,6, CV% <= 0,2"	BRAND	30/01/2026	STOCK 4 und pendiente cuadro para enviar a calibración onac-las 2 unidades pendientes INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE
15	1	705878	"Transferpette® S, Variabel, DE-M 20 - 200 µl f. tips 2 - 200 µl A% <= +/- 0,6, CV% <= 0,2"	BRAND	30/12/2025	STOCK-Pendiente cuadro para enviar a calibración onac
16	1	706879	Transferpette® pro 30-300 uL	BRAND	30/01/2026	INSTRUCCIÓN 1084-VIAJA A COLOMBIA APROX 15 DE DICIEMBRE

Cabe resaltar que el proceso de compra de los equipos (se adjunta evidencia del envío de la orden de compra al fabricante) se inició incluso antes de la firma del contrato, tomando como referencia los resultados de la subasta realizada el 7 de noviembre de 2025, que consiguiente a esto se legalizaron el 2 de diciembre del presente año.

ORDEN BRAND # 10962 Resumir

Isabella Vélez — Responder | Responder a todos | Reenviar — Lun 10/11/2025 20:08

Para: BRAND INT Orderprocessing <orderprocessing.int@brand.de>

CC: German Vélez; Ani Vera; Lizeth Rodriguez; Luz Karime Millan; Sebastian Nieva; Andrea Duque; Katherine Henao

ORDEN BRAND # 10962.pdf 127 KB | Special Conditions Scientific ... 214 KB | Ordenes Final de Año - Desc... Elemento de Outlook

3 archivos adjuntos (683 KB) Guardar todo en OneDrive - Scientific Products SAS Descargar todo

Hello,

Attached purchase order for processing.

Scientific Products — Productos para Laboratorio

NIT: 805.014.913-0

SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

CRA. 4B No. 36A -71
B/ LAS DELICIAS
PBX: (2) 641 11 00 - FAX: 447 11 61
sp@sptida.com
CALI - (VALLE) - COLOMBIA

ORDEN DE COMPRA No.
No. 10962

DATOS DEL CLIENTE
BRAND GMBH + CO KG
NIT/CC: 570068
DIREC.: OTTO SCHOTTSTR 25 97877
TELEF.: 93428080
CIUDAD PPAL: Exterior
SUCURSAL

FECHA FACT. 10/11/2025	VENCIMIENTO 09/01/2026	
CONDICIONES DE PAGO	No. CONTRATO	No. Orden
60 Dias		
COMPRADOR		PEDIDO REALIZADO POR
SABELLA VELEZ GUTIERRE		IVG

No.	REFER.	CANT.	U.M.	% IVA	DESCRIPCION MERCANCIA	FECHA VTO	P/UNITARIO	VR. TOTAL
1	4760151	20,00	Und.	0%	Bureta digital acoplable a frasco TITRETTE precision Clase A de 25 mL	09/01/2026		
2	4760161	30,00	Und.	0%	Bureta digital TITRETTE acoplable a frasco 50ml	09/01/2026		
3	705200	8,00	Und.	0%	Handystep Touch BRAND	09/01/2026		
4	705201	2,00	Und.	0%	HANDYSTEP TOUCH SOPORTE DE CARGA INCL	09/01/2026		
5	705326	4,00	Und.	0%	Micropipeta Electronica de Volumen Variable de 100-1000 µL.	09/01/2026		
6	705874	20,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 10-100 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
7	705880	10,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 100-1000 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
8	705884	20,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 1-10 mL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
9	705882	10,00	Und.	0%	Micropipeta transferpette S monocanal de volumen variable 500-5000 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
10	705873	2,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 5-50 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
11	705912	1,00	Und.	0%	Micropipeta Multicanal de 8 canales S8 Volumen 30 - 300 µL.	09/01/2026		
12	705872	2,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 2-20 µl incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
13	705870	10,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 0,5-10 µl incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
14	705869	2,00	Und.	0%	Transferpette S variable 0,1-2,5ul	09/01/2026		
15	705874	6,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 10-100 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		

Scientific Products — Productos para Laboratorio

NIT: 805.014.913-0

SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

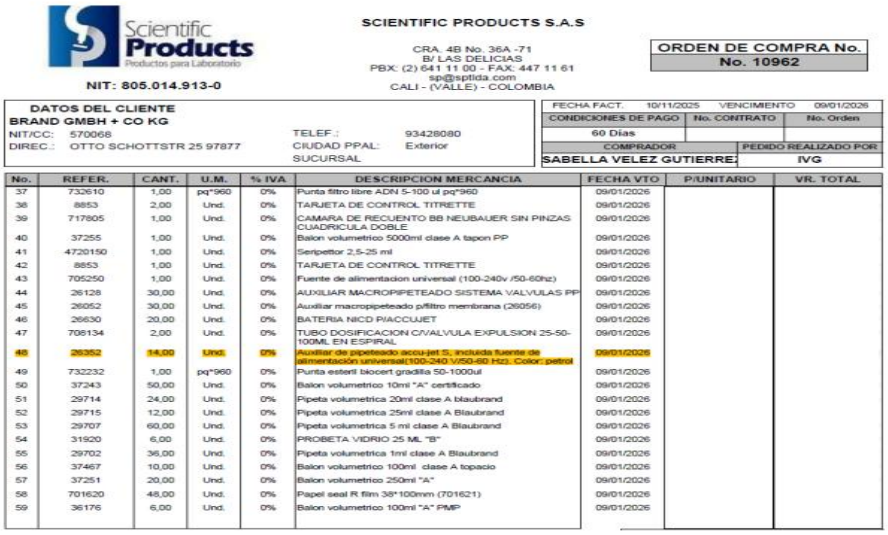
CRA. 4B No. 36A -71
B/ LAS DELICIAS
PBX: (2) 641 11 00 - FAX: 447 11 61
sp@sptida.com
CALI - (VALLE) - COLOMBIA

ORDEN DE COMPRA No.
No. 10962

DATOS DEL CLIENTE
BRAND GMBH + CO KG
NIT/CC: 570068
DIREC.: OTTO SCHOTTSTR 25 97877
TELEF.: 93428080
CIUDAD PPAL: Exterior
SUCURSAL

FECHA FACT. 10/11/2025	VENCIMIENTO 09/01/2026	
CONDICIONES DE PAGO	No. CONTRATO	No. Orden
60 Dias		
COMPRADOR		PEDIDO REALIZADO POR
SABELLA VELEZ GUTIERRE		IVG

No.	REFER.	CANT.	U.M.	% IVA	DESCRIPCION MERCANCIA	FECHA VTO	P/UNITARIO	VR. TOTAL
16	705879	1,00	Und.	0%	Transferpipeta monocanal 30-300 ul	09/01/2026		
17	705878	6,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 20-200 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
18	705878	1,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 20-200 µL. Incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
19	705900	2,00	Und.	0%	Transferpipeta S8 variable 0,5-10 ul con accesorios	09/01/2026		
20	705870	6,00	Und.	0%	Micropipeta Transferpette S monocanal de volumen variable 0,5-10 µl incluye soporte de estante y certificado de calidad.	09/01/2026		
21	705900	1,00	Und.	0%	Transferpipeta S8 variable 0,5-10 ul con accesorios	09/01/2026		
22	4600131	6,00	Und.	0%	Dispensador analogo 0.5-5 ml con valvula de purga	09/01/2026		
23	4600140	3,00	Und.	0%	Dispensador variable III 1-10ml Sinválvula de recirculación	09/01/2026		
24	4600141	3,00	Und.	0%	Dispensador S analogico variable 1-10ml con valvula de purga. BRAND	09/01/2026		
25	4600171	2,00	Und.	0%	Dispensador analogo 10-100ml con valvula de purga	09/01/2026		
26	4600151	2,00	Und.	0%	Dispensador analogico S variable 2.5-25ml con valvula	09/01/2026		
27	4630141	5,00	Und.	0%	Dispensador S organic 1-10ml con valvula purga	09/01/2026		
28	4630161	3,00	Und.	0%	Dispensador organico variable 5-50 ml	09/01/2026		
29	4630151	2,00	Und.	0%	Dispensador S organic 2,5-25 ml	09/01/2026		
30	4630141	9,00	Und.	0%	Dispensador S organic 1-10ml con valvula purga	09/01/2026		
31	4630141	3,00	Und.	0%	Dispensador S organic 1-10ml con valvula purga	09/01/2026		
32	4630161	2,00	Und.	0%	Dispensador organico variable 5-50 ml	09/01/2026		
33	4600141	2,00	Und.	0%	Dispensador S analogico variable 1-10ml con valvula de purga. BRAND	09/01/2026		
34	4600131	2,00	Und.	0%	Dispensador analogo 0.5-5 ml con valvula de purga	09/01/2026		
35	4630131	6,00	Und.	0%	Dispensador organico analogico 0.5-5ml con valvula	09/01/2026		
36	704652	2,00	pq*25	0%	Filtro para transferpipeta 5000ul	09/01/2026		



SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S

CRA. 4B No. 36A -71
B/ LAS DELICIAS
PBX: (2) 641 11 00 - FAX: 447 11 61
sp@spdda.com
CALI - (VALLE) - COLOMBIA

NIT: 805.014.913-0

ORDEN DE COMPRA No.
No. 10962

DATOS DEL CLIENTE
BRAND GMBH + CO KG
NIT/CC: 570068
DIREC.: OTTO SCHOTTSTR 25 97877
TELEF.: 93428080
CIUDAD PPAL: Exterior
SUCURSAL

FECHA FACT.	10/11/2025	VENCIMIENTO	09/01/2026
CONDICIONES DE PAGO		No. CONTRATO	No. Orden
60 Dias			
COMPRADOR		PEDIDO REALIZADO POR	
SABELLA VELEZ GUTIERREZ		IVG	

No.	REFER.	CANT.	U.M.	% IVA	DESCRIPCION MERCANCIA	FECHA VTO	P/UNITARIO	VR. TOTAL
37	732610	1,00	pq*960	0%	Punta filtro libre ADN S-100 ul pq*960	09/01/2026		
38	8853	2,00	Und.	0%	TARJETA DE CONTROL TITRETTE	09/01/2026		
39	717805	1,00	Und.	0%	CAMARA DE RECUENTO BB NEUBAUER SIN PINZAS CUADRICULA DOBLE	09/01/2026		
40	37255	1,00	Und.	0%	Balon volumetrico 5000ml clase A tapon PP	09/01/2026		
41	4720150	1,00	Und.	0%	Seripettor 2,5-25 ml	09/01/2026		
42	8853	1,00	Und.	0%	TARJETA DE CONTROL TITRETTE	09/01/2026		
43	705250	1,00	Und.	0%	Fuente de alimentacion universal (100-240v /50-60hz)	09/01/2026		
44	26128	30,00	Und.	0%	AUXILIAR MACROPIPETEADO SISTEMA VALVULAS PP	09/01/2026		
45	26052	30,00	Und.	0%	Auxiliar macropipeteado p/filtro membrana (26056)	09/01/2026		
46	26630	20,00	Und.	0%	BATERIA NICD P/ACCUJET	09/01/2026		
47	708134	2,00	Und.	0%	TUBO DOSIFICACION C/VALVULA EXPULSION 25-50-100ML EN ESPIRAL	09/01/2026		
48	26352	14,00	Und.	0%	Auxiliar de pipeteado accu-jet S, incluida fuente de alimentación universal(100-240 V/50-60 Hz). Color: petrol	09/01/2026		
49	732232	1,00	pq*960	0%	Punta esteril biocert gradilla 50-1000ul	09/01/2026		
50	37243	50,00	Und.	0%	Balon volumetrico 10ml "A" certificado	09/01/2026		
51	29714	24,00	Und.	0%	Pipeta volumetrica 20ml clase A blaubrand	09/01/2026		
52	29715	12,00	Und.	0%	Pipeta volumetrica 25ml clase A Blaubrand	09/01/2026		
53	29707	60,00	Und.	0%	Pipeta volumetrica 5 ml clase A Blaubrand	09/01/2026		
54	31920	6,00	Und.	0%	PROBETA VIDRIO 25 ML "B"	09/01/2026		
55	29702	36,00	Und.	0%	Pipeta volumetrica 1ml clase A Blaubrand	09/01/2026		
56	37467	10,00	Und.	0%	Balon volumetrico 100ml clase A topacio	09/01/2026		
57	37251	20,00	Und.	0%	Balon volumetrico 250ml "A"	09/01/2026		
58	701620	48,00	Und.	0%	Papel seal R film 38*100mm (701621)	09/01/2026		
59	36176	6,00	Und.	0%	Balon volumetrico 100ml "A" PMP	09/01/2026		

Es importante señalar que, actualmente, la mayoría de los procesos de importación están presentando retrasos significativos, derivados de cambios en los trámites correspondientes. En particular, algunas posiciones arancelarias requieren la obtención de vistos buenos por parte de diversas entidades del Estado, los cuales, en algunos casos, presentan demoras en su expedición o implican la solicitud de documentación adicional con la que los fabricantes no siempre cuentan. Esta situación ha generado dificultades relevantes y retrasos en los procesos de nacionalización y liberación de la mercancía.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la calibración de los equipos demanda un tiempo considerable, especialmente cuando se trata de un volumen significativo. Para el caso puntual de la última entrega programada, esta corresponde a un total de veintiséis (26) equipos. De acuerdo con los plazos establecidos por el laboratorio de Unión Metrológica, los cuales varían según la cantidad de equipos a calibrar, el tiempo requerido para este proceso es de veinte (20) días hábiles (según formato adjunto suministrado por la entidad). En consecuencia, y sumando los tiempos asociados al proceso de nacionalización, se proyecta la entrega de los equipos que iniciaron recientemente su proceso de nacionalización para el día 13 de febrero de 2026.

UNIÓN METROLÓGICA

OFERTA COMERCIAL Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Código: RG-CM-05
Versión: 14
Edición: 2025-03-19
Página: 2 de 4

NOTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS - POR FAVOR LEA CON ATENCION.

CONFIDENCIALIDAD

El laboratorio Union Metrológica garantiza que la información y los resultados del cliente serán utilizados para actividades relacionadas con el servicio prestado de manera confidencial, esta información puede hacerse pública por solicitud legal con el compromiso de notificación al cliente en caso de que sea requerido, salvo prohibición expresa del ente solicitante.
La información tratada puede ser utilizada con fines informativos, comerciales, de auditoria interna o externa, para actividades propias del proceso bajo acuerdos de confidencialidad con las partes

CAPACIDAD DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN

Para mayor información acerca de patrones utilizados y alcance acreditado

Consulte aquí

PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
1.	1-10 equipos	10 días hábiles contados a partir del día de la recepción de los equipos en el laboratorio hasta la emisión del certificado
2.	11 - 20 equipos	15 días hábiles contados a partir del día de la recepción de los equipos en el laboratorio hasta la emisión del certificado
3.	21 - 30 equipos	20 días hábiles contados a partir del día de la recepción de los equipos en el laboratorio hasta la emisión del certificado
3.	31 - mas equipos	Se programa con la dirección técnica correspondiente de acuerdo al volumen y capacidad del laboratorio
4.	Equipos en sitio	Se programa en acuerdo entre el cliente y el area técnica del laboratorio, los certificados deben ser entregados 8 días hábiles después de finalizado el servicio

Es importante que se informe al asesor comercial: Identificación del equipo (marca, modelo, serie) especificaciones técnicas (E). División de escala), punto de calibración y software cuando se requiera.

RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS

1. Los equipos a calibrar deben contar con una identificación unívoca (Marca, Modelo, Serie, código interno) de no ser así el laboratorio asignará una serie.
2. El equipo enviado para calibración DEBE estar libre de contaminación o daño, igualmente, DEBE cumplir con las funciones esenciales necesarias para realizar el proceso de calibración/caracterización.
3. Los certificados de calibración/caracterización serán enviados electrónicamente.
4. La entrega de los equipos se coordina con el asesor comercial a cargo
5. Es necesario enviar al asesor comercial la aprobación del servicio, orden de compra y la solicitud de servicios en campo o el registro de ingreso de equipos (FIG-MT-02) para poder proceder con la calibración de los equipos
6. Cualquier accesorio o repuesto adicional requerido para el proceso de calibración debe ser suministrado por el cliente.
7. El laboratorio de calibración Unión Metrológica, no se hace responsable por daños o pérdidas de equipos que no sean retirados 30 días después de calibrados

Finalmente, es importante señalar que los equipos disponibles en stock aún no han sido despachados, toda vez que deben ser calibrados por un laboratorio acreditado ante la ONAC, conforme a las especificaciones contractuales. En este sentido, el plazo estimado de entrega por parte del laboratorio de Unión Metrológica es actualmente de veinte (20) días hábiles, considerando que un total de veintidós (22) equipos fueron remitidos al proceso de calibración. De igual forma la importación numero 1084 donde se encuentra los equipos faltantes, ya se encuentra en proceso de nacionalización en nuestro país. Como se observa a continuación, en comunicación con la sociedad de intermediación aduanera (Junior Aduanas).

De: Veronica Echeverry <operativo.cb06@junioraduanas.com>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 15:58
Para: Ani Vera <ani@spltda.com>; Harrison Paz <coordinador.bog01@junioraduanas.com>; Cesar Bolaños <cesarbq@juniordeposito.com>; DAYRA TATIANA VASQUEZ WILCHES <operativo.bog03@junioraduanas.com>; GUSTAVO RODRIGUEZ <gerencia@junioraduanas.com>; Omar Varon <operativo.bog01@junioraduanas.com>
Cc: German Vélez <german@spltda.com>; Andrea Duque <logistica@spltda.com>; Uzeth Rodriguez <logistica2@spltda.com>; Luz Karime Millan <luzkarime@spltda.com>; Sebastian Nieva <logistica3@spltda.com>
Asunto: Re: factura gastos RE: INSTRUCCION AEREA # 1084 - BRAND PAI: invoice 30258134 /CO SCIENTIFIC DO 12-5734

Buenas tardes,
Estimada Ani, informo que se realizo la validación en la base de datos de los productos a importar, por favor su ayuda confirmando las subpartidas y descripciones mínimas pendientes de los items que no se han nacionalizado anteriormente.
Quedamos atentos a sus comentarios, gracias

VERONICA ECHEVERRY PULICHE
operativo.cb06@junioraduanas.com
Agencia de Aduanas Junior Aduanas S.A. Nivel 2
www.junioraduanas.com
PBX: (+57 2) 666 1021 - Fax: (+57 2) 524 325
Calle 43N N° 4N-194 B/ La Flora
Cali, Valle del Cauca, Colombia

El 16/12/2025 a las 9:58 a. m., Ani Vera escribió:

Hola Harrison

Por fis me actualizas el status de esta instrucción

Gracias

De: Ani Vera
Enviado el: viernes, 12 de diciembre de 2025 6:54 p. m.
Para: 'Harrison Paz' <coordinador.bog01@junioraduanas.com>; 'Cesar Bolaños' <cesarbq@juniordeposito.com>; 'DAYRA TATIANA VASQUEZ WILCHES' <operativo.bog03@junioraduanas.com>; 'GUSTAVO RODRIGUEZ' <gerencia@junioraduanas.com>; 'Omar Varon' <operativo.bog01@junioraduanas.com>; 'Veronica Junior' <operativo.cb06@junioraduanas.com>
CC: German Vélez <german@spltda.com>; Andrea Duque <logistica@spltda.com>; Uzeth Rodriguez <logistica2@spltda.com>; Luz Karime Millan <luzkarime@spltda.com>; Sebastian Nieva <logistica3@spltda.com>

Lamentablemente la situación que atraviesa el país por problemas de orden público se ha sumado a la congestión de la época de final de año, generando retrasos adicionales en la cadena de suministro, debido al represamiento de carga, llevando a las transportadoras a no comprometerse con entregas a pocos días (enviamos comunicado).

Por lo anterior, si bien es probable que, algunos de los ítems puedan entregarse dentro del plazo inicialmente establecido en el contrato, ante las dificultades mencionadas consideramos prudente solicitar la prórroga, previendo posibles demoras adicionales en estos tiempos.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación excepcional y quedamos atentos a su pronta respuesta, con el fin de proceder de acuerdo con lo que la entidad determine.

…(…)

En atención a la solicitud presentada por el contratista, se procede a analizar las circunstancias fácticas, técnicas y logísticas que sustentan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor contractual ni alteración del objeto inicialmente pactado.

Mediante comunicación remitida el 17 de diciembre de 2025, el señor German Velez Guevara, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.251 de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Representante Legal de SCIENTIFIC PRODUCTS SAS, NIT-805.014.913 - 0, solicitó formalmente una prórroga del plazo de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR. 8652435, cuyo objeto es la "*adquisición de equipos para el control de condiciones ambientales y para el desarrollo de procesamiento analítico de las muestras remitidas a la subdirección de laboratorio de salud pública de la secretaría distrital de salud*", proponiendo como nueva fecha de terminación el 13 de febrero de 2026. La solicitud se fundamenta en novedades presentadas en la entrega de los ítems correspondientes al Lote 1, asociadas a factores logísticos, de importación y calibración de los equipos.

En primer lugar, se evidencia que el contratista actuó con la debida diligencia y planeación, toda vez que el proceso de adquisición de los equipos se inició con anterioridad a la suscripción del contrato, tomando como referencia los resultados de la subasta realizada el 7 de noviembre de 2025, los cuales fueron formalizados mediante la legalización contractual el 1 de diciembre de 2025. Lo anterior demuestra una conducta proactiva orientada al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, descartándose cualquier actuación negligente o dilatoria imputable al contratista.
No obstante, durante la etapa de ejecución se han presentado circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con los procesos de importación y nacionalización de los equipos. Actualmente, varios de los bienes objeto del contrato culminaron recientemente su proceso de importación y se encuentran en fase de nacionalización, la cual se ha visto afectada por retrasos generalizados en los trámites aduaneros, especialmente por la exigencia de vistos buenos para determinadas posiciones arancelarias, expedidos por distintas entidades del Estado. Dichos trámites, en algunos casos, presentan demoras considerables o requieren información adicional que no siempre está disponible de manera inmediata por parte de los

fabricantes, impactando directamente los tiempos de liberación de la mercancía.

De manera complementaria, se advierte que factores externos de orden logístico han agravado los retrasos descritos, tales como la congestión propia de la temporada de cierre de año y la situación de orden público que atraviesa el país, las cuales han generado represamiento de carga y restricciones operativas por parte de las empresas transportadoras, quienes han manifestado limitaciones para comprometer entregas en plazos reducidos.

En este contexto, si bien existe la posibilidad de que algunos ítems sean entregados dentro del plazo inicialmente pactado, las circunstancias expuestas permiten concluir que la prórroga solicitada resulta razonable, proporcional y necesaria, en tanto garantiza la entrega total de los equipos en cumplimiento de los estándares técnicos y contractuales exigidos, sin comprometer la calidad ni la finalidad del contrato. En consecuencia, la prórroga se configura como una medida preventiva y adecuada para mitigar los riesgos derivados de las demoras señaladas, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La ampliación del plazo resulta igualmente necesaria teniendo en cuenta que los equipos objeto del contrato —controladores de pipetas Accu-jet® S; dispensadores para botellas Dispensette® S Organic ajustables analógicamente (DE-M, con válvula de purga, volumen de 5 ml a 50 ml); pipetas de transferencia S-8 variable DE-M 0,5–10 µl con pipeta multicanal, TipBoxes, soporte para estantería, depósito de reactivo y juego de juntas de sellado de FKM; y pipetas Transferpette® S Variable DE-M de 20–200 µl (A% ≤ ±0,6 y CV% ≤ 0,2)— constituyen instrumentos críticos para la manipulación precisa, segura y reproducible de volúmenes de líquidos en los procesos analíticos del laboratorio.

Estos equipos son indispensables para la preparación exacta de reactivos, soluciones, controles y muestras biológicas; la ejecución de técnicas de biología molecular, tales como extracción de ácidos nucleicos, preparación de mezclas maestras y dispensación de reactivos; la reducción del riesgo de contaminación cruzada y la protección del personal, especialmente en laboratorios de alta contención; y el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad asociados a las buenas prácticas de laboratorio y a la norma ISO/IEC 17025, los cuales exigen el uso de equipos confiables, calibrados y adecuados para el propósito del ensayo.

La puesta en funcionamiento efectiva de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad operativa del Laboratorio de Salud Pública, asegurando la emisión oportuna, precisa y confiable de resultados, fundamentales para la toma de decisiones en salud pública, la vigilancia de eventos de interés en salud y la respuesta ante brotes o emergencias sanitarias. En consecuencia, la prórroga solicitada se considera técnica y funcionalmente justificada, en tanto garantiza que la entidad cuente con equipos de alto desempeño, debidamente instalados y operativos, en concordancia con las necesidades del servicio y los procedimientos vigentes.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 – Novedades Contractuales, cualquier prórroga o modificación al contrato debe formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes a través de la plataforma SECOP II. En este sentido, la supervisión del contrato, a

cargo de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, una vez analizada la solicitud y los soportes aportados, concluye que se trata de situaciones externas, debidamente justificadas y ajenas a la capacidad operativa del contratista, que han impactado el cronograma inicialmente pactado.

Adicionalmente, el rol de la Subdirección como cabeza de la Red de Laboratorios de Salud Pública del Distrito exige contar con equipos que cumplan estándares técnicos internacionales, garantizando la adecuada protección de la inversión pública y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional. En consecuencia, la supervisión emite concepto favorable para la prórroga del plazo contractual hasta el 13 de febrero de 2026, por encontrarse sustentada en razones técnicas, regulatorias y logísticas propias del mercado internacional de equipos especializados.

Adicionalmente, se solicita aclaración respecto a la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que en los estudios previos se estableció la designación de tres (3) profesionales especializados adscritos a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública para el ejercicio de dicha función, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En dicho documento se designaron como supervisores la Ing. Aleyci Moscoso Pabón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.277.553, Profesional Especializado, Código 222, Grado 30; la Dra. Sandra Liliana Gómez Bautista, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.567, Profesional Especializado, Código 222, Grado 27; y el Dr. Herbert Iván Vera Espitia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.459.577, Profesional Especializado, Código 222, Grado 30.

No obstante, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, únicamente han venido ejerciendo la supervisión dos (2) de los profesionales designados, a saber: la Ing. Aleyci Moscoso Pabón y el Dr. Herbert Iván Vera Espitia, situación que difiere de lo previsto en los documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso de contratación, en razón a que la Dra. Sandra Liliana Gómez Bautista, inicialmente designada como supervisora del contrato, se encuentra en disfrute de su período vacacional, comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución No. 398 del 1 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, se precisa que la supervisión del contrato se ha venido ejerciendo de manera continua y efectiva por los profesionales que actualmente desempeñan dicha función, sin que ello haya afectado la ejecución, el control, el seguimiento ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La posibilidad de modificar un contrato estatal, incluida la prórroga de su plazo, encuentra sustento jurídico en la normativa vigente y en la doctrina del Consejo de Estado. Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden modificar los contratos de manera bilateral o unilateral cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado. En este sentido, el principio de la inmutabilidad del contrato no recae sobre su contenido específico, sino sobre la finalidad misma del contrato estatal, la cual debe prevalecer frente a los demás elementos pactados.

El Consejo de Estado, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación interna 2263), ha indicado que la administración cuenta con el ius variandi, entendido como

la prerrogativa para introducir modificaciones a lo acordado en aras de asegurar la correcta ejecución contractual. De acuerdo con esta interpretación, la prórroga constituye una modalidad válida de modificación cuando las circunstancias lo exijan para evitar la afectación del objeto contratado y garantizar su ejecución eficiente y oportuna. ha indicado lo siguiente:

> *"La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.*
>
> *A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
>
> *Así, siguiendo la doctrina de la Corporación —incluido el concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952—, la ampliación del plazo se configura como un mecanismo legítimo y necesario cuando se presentan situaciones que impiden el cumplimiento dentro del término inicialmente previsto, siempre que su otorgamiento permita asegurar la continuidad del servicio y la satisfacción del interés público comprometido en el contrato estatal. En consecuencia, jurídicamente es procedente autorizar la prórroga solicitada, en tanto se ajusta a los principios orientadores de la contratación estatal y asegura la realización de los fines que la justifican."*.
>
> *(…)*

En consecuencia, se solicita Prorrogar el contrato por el periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, entre el 1 de enero y el 13 de febrero de 2026.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652435** del 2025**.**

5. Que la cláusula veinte (20) del mencionado contrato dice que "NOVEDADES CONTRACTUALES: *Las partes convienen que cualquier modificación, adición,*

prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."

6. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652435** del 2025 **hasta el día trece (13) de febrero de 2026.**

PARÁGRAFO: La ampliación del plazo no implica incremento presupuestal ni modifica las obligaciones técnicas del Contratista.

SEGUNDA: ACLARAR que, en relación con la supervisión del contrato, si bien en los estudios previos se dispuso la designación de tres (3) profesionales especializados para el ejercicio de dicha función, lo cierto es que, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, la supervisión ha sido ejercida únicamente por dos (2) de los profesionales designados, a saber: la ingeniera **ALEYCI MOSCOSO PABÓN** y el doctor **HERBERT IVÁN VERA ESPITIA**.

TERCERA: El contratista deberá **PRORROGAR** las vigencias de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación.

SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.